



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

MUNICIPIO:	MOLAGAVITA
ENTIDAD:	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
DEPENDENCIA:	GERENCIA DE LA ESE
FECHA:	6 DE FEBRERO DE 2024

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER, especialmente lo establecido Artículo 36 – Fase de Planeación, dentro del cual comprende, entre otras, las siguientes actividades: Artículo 36.1 **“Estudios y documentos previos:** “ *Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección (...). Parágrafo: Los estudios previos deberán elaborarse en todo proceso contractual que celebre la Empresa, inclusive por causal de contratación directa derivada de situación irresistible e imprevisible”* razón por la cual la oficina gestora de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato que contribuya a la **ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE SATISFACER

La E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la Prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de Molagavita y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone “La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar



la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

Que la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, debe garantizar el cumplimiento de los fines Estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de salud a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones que le corresponden, por lo que tendrá en cuenta que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, la ESE se obliga al cumplimiento de los fines del Estado que le son inherentes, a la continua y eficiente prestación del servicio de salud.

La E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política.

Dando cumplimiento a lo anteriormente expuesto y evidenciando que al interior de la entidad, se manejan diferentes procesos que deben trabajar de manera unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales y como consecuencia de la calidad que ostenta, está en la obligación garantizar la dotación de equipos biomédicos necesarios para la atención de usuarios en la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita; y de esta manera prestar servicios de salud de calidad cumpliendo con los requisitos legales y de nuestros usuarios.

E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, cuenta con diferentes áreas como : hospitalización, urgencias, servicios ambulatorios, apoyo diagnóstico y terapéutico, farmacia, y áreas administrativas para el desarrollo y cumplimiento de las funciones, objetivos y misión institucional es por lo anterior que se requiere equipos biomédicos que faciliten y optimicen el logro de la prestación de los servicios garantizando el normal funcionamiento, el desarrollo de las actividades que realiza el personal médico y la atención a los usuarios que requieren el servicios de dichos equipos.

Es deber de la entidad suministrar lo necesario para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de la institución de tal forma que se pueda desarrollar las funciones que le señala la ley en forma continua. Uno de los múltiples aspectos a través de los cuales se asegura la continuidad en la prestación de los servicios consiste en brindar al personal médico los equipos biomédicos necesarios para la adecuada atención a los usuarios que requieren del servicio.

A través de la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios se reglamentó en Colombia la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud y se determinó que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva. Los resultados de este conjunto de políticas se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo de la población. Las anteriores acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad



En la resolución 13437 de 1991 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptaron los derechos de los pacientes como parte de los postulados básicos para propender por la humanización en la atención y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las instituciones hospitalarias públicas y privadas.

Aunado a lo anterior, el acelerado progreso de la tecnología y el conocimiento ha provocado grandes cambios en el mundo de la medicina en los últimos años. Por esta razón, la gestión de equipos biomédicos de alta calidad resulta fundamental para que los profesionales de la salud de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, puedan desempeñar de mejor forma su labor, mejorando los diferentes diagnósticos, tratamientos, mitigación y prevención de enfermedades y lesiones, brindando así una atención oportuna.

Que la **GOBERNACION DE SANTANDER – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** presentaron ante el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** proyectos de infraestructura y dotación hospitalaria, entre estos un proyecto de **DOTACIÓN HOSPITALARIA para la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, SANTANDER**, con el propósito de ser beneficiarias de los recursos del Rubro "**Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993**".

Sobre el tema en particular se tiene que el del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** la **RESOLUCION No 1733 de 2023** "Por la cual se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación o cofinanciación de nueve (9) proyectos de infraestructura en salud y catorce (14) proyectos de dotación hospitalaria", siendo asignada una cuantía de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE** a la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, SANTANDER, para la ejecución del proyecto denominado **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS**.

DOCUMENTOS TECNICOS DE SOPORTE:

1. *CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD. Proyecto: "Dotación DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS ESES DE LA PROVINCIA GARCIA ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".*
2. *RESOLUCION No 1733 de 2023 "Por la cual se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación o cofinanciación de nueve (9) proyectos de infraestructura en salud y catorce (14) proyectos de dotación hospitalaria".*

Por lo anterior, nace la necesidad de contratar la **ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER.**



Por lo relatado, corresponde a la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, adelantar las actividades precontractuales, contractuales y administrativas pertinentes, para que la Entidad cuente con proveedor para la adquisición de los equipos biomédicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, con la presente contratación busca garantizar la compra de equipos biomédicos para dar cumplimiento a sus objetivos misionales y Administrativos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se trata de un CONTRATO DE **SUBASTA INVERSA**

4. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo de necesidad y conveniencia de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 3 de Agosto de 2014 (Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita Santander) sobre el contenido de los estudios previos, la oficina gestora de la ESE, que para esta contratación es la Gerencia de la ESE, procede de conformidad.

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se registrá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se registrarán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se registrarán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho



privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 022 del 03 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación)

4.2. FACULTADES PARA CONTRATAR

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER**, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio junto con su área de influencia.

En éste orden de ideas, por Acuerdo de junta Directiva No. 022 del 3 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza de Molagavita Santander, estableciendo en su Artículo 2: Régimen de Contratación de la ESE: (...) Es el régimen privado, conforme el numeral 6 del artículo 196 de la ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la ley 1437 y 3 de la ley 489 de 1998 junto al art. 75 de la ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del decreto 019 de 2012, la Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales los siguientes principios (...).

Igualmente, en el artículo 17 del Acuerdo de junta Directiva No. 022 del 3 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación) establece la competencia para contratar de la siguiente manera: Competencia Para Contratar: *"La competencia para la celebración de los contratos de la Empresa Social del Estado ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar la actividad contractual total o parcialmente en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo mediante acto administrativo debidamente motivado. El Gerente de la Empresa Social del Estado ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, podrá modificar las delegaciones o reasumirlas en cualquier momento"*.

Así las cosas, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas, serán del Gerente.

El Dr. DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.496.108 expedida en Bucaramanga, fue nombrado como Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, mediante Resolución No. 062 de



28 de abril del 2020 y posesionado como Gerente mediante Acta No. 036 del 3 de Mayo de 2020, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, requiere contratar la **ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER**, teniendo como fundamento el artículo 209 de la Carta Magna, señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado", en este caso; el parque automotor mencionado es servicio complementario para brindar una adecuada prestación de los servicios de salud, entendiéndose como un servicio esencial del Estado.

4.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo 022 del 03 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación).

*"ARTÍCULO 30: Modalidades Y Mecanismos De Selección. – La Empresa Social del Estado adopta las siguientes modalidades y mecanismo de selección de sus contratistas: [...] 30.3. LA SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PÚBLICA. La subasta inversa se observará en aquellos procesos contractuales que celebre la empresa por valor superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en adelante, para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la Empresa realizar compras de manera eficiente. La subasta inversa aplicará, **únicamente**, para la adquisición de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes (...)"*

Que la presente contratación se encuentra dentro de la modalidad SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PUBLICA, toda vez que su cuantía es superior a cincuenta (50) SMLMV, y los bienes que se pretende adquirir son de características técnicas uniformes.

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes, son aquellos Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, el procedimiento a seguir es el de la SUBASTA INVERSA EN CONVOCATORIA PUBLICA.



5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga para con la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, a realizar la entrega de los equipos biomédicos en términos de calidad y oportunidad, conforme a las necesidades de la institución y conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual hará parte integral del contrato, a los precios establecidos y en las cantidades requeridas por la entidad, conforme al siguiente detalle:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION DEL EQUIPO	UND	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	CAMILLA CON BARANDAS, RUEDAS Y FRENOS	1. Camilla de transporte hidráulica. 2.Capacidad de carga de 180 Kg o superior. 3.Posiciones de: trendelemburg, trendelemburg inverso, inclinación espaldar. 4.Altura variable entre 60 cm a 85 cm o superior. 5.Barandas laterales. 6.Con sistema central de freno. 7.Con soporte para atril porta sueros y cilindro de oxígeno. 8.Con colchoneta. 9.Con dos secciones. 10.Ruedas mínimo de 6 pulgadas	3	23.741.095	71.223.285
2	CENTRIFUGA	1. Centrifuga con capacidad para 24 tubos. 2. Control de velocidad de rotación mínimo de 3200 RPM. 3. Con memoria programable. 4. Tamaño tubo mínimo de 15ml. 5. Tapa con cierre de seguridad. 6. Requerimiento eléctrico 110 V (+/- 10%)/60 Hz. 7. Con pantalla digital. 8. Programa de tiempo y RPM. 9. Control de velocidad programable.	1	17.314.500	17.314.500
3	DOPPLER FETAL	1. Pantalla LCD O TFT mínimo de 4 pulgadas o superior. 2. Rango de latidos cardiacos fetales de 50 o inferior a 210 lpm o superior. 3. Resolución 1 bpm o menor. 4. Potencia de salida de audio 0.5 W o superior. 5. Transductor de ultrasonido de 2 Mhz o superior.	4	1.725.500	6.902.000



		<p>6. Apagado automático. 7. Operación con batería recargable. 8. Tiempo de autonomía de la batería 90 minutos superior</p>			
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	<p>1. Con pantalla color mínimo de 8 pulgadas. 2. Pantalla con tecnología LCD o TFT. 3. Pantalla pacientes adultos, pediátricos y neonatales 4. Medición de los siguientes parámetros ECG, SPO2, NIBP, RESPIRACIÓN Y TEMPERATURA. 5. Tendencias gráficas y numéricas de todos los parámetros monitorizados, seleccionables por el usuario. 6. ECG despliegue numérico de frecuencia cardiaca, despliegue simultáneo en pantalla de mínimo dos derivaciones elegidas por el usuario entre las disponibles seleccionables 7. SpO2 despliegue numérico de saturación de oxígeno. 8. Temperatura mínimo un canal. 9. NIBP despliegue numérico de presión no invasiva (sistólica, diastólica y media). 9.1 rango de error en la medida de máximo 5 mmHg. 10. RESPIRACION curva de respiración. 11. Alarma audibles y visibles, saturación de oxígeno, Temperatura, Frecuencia Cardiaca, Frecuencia respiratoria. 12. Batería recargable con autonomía mínima de 90 minutos. 13. Gráficas en pantalla de mínimo 4 ondas simultáneas. 14. Requerimientos eléctricos 110-120V/60 Hz</p>	1	10.174.500	10.174.500
5	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	<p>1. Horizontal. 2. Rango de temperatura de 2°C a 8°C. 3. Volumen neto o bruto rango de 250 L (+/- 10%). 4. Refrigerante ecológico. 5. Con pantalla digital. 6. Microcontrolado. 7. Puerta con sistema de seguridad. 8. Estructura en acero inoxidable. 9. Con mínimo 5 canastillas. 10. Cumplimiento norma OMS y PAI.</p>	1	9.514.645	9.514.645



6	BÁSCULA PESA BEBÉS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Con capacidad de 20 Kg o superior. 2. Alimentación con baterías recargables o conexión a red eléctrica. 3. Apagado automático. 4. Escala de peso graduada en Kilos y libras 5. Función de Tara, puesta a cero. 6. Tecnología digital con pantalla LCD. 7. Resolución de mínimo 10 gr. 	3	1.844.500	5.533.500
7	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED	<ol style="list-style-type: none"> 1. Con cordones en espiral y dos mangos. 2. Otoscopio y Oftalmoscopio con sistema de luz LED. 3. Requerimiento eléctrico 110v (+/-10%). 4. Voltaje de 3.5 V, con transformador de pared. 5. Encendido automático al retirar el mango de la base y apagado automático al colocarlo nuevamente en la base. 6. Oftalmoscopio: mínimo con 5 aperturas y 2 filtros con 18 lentes para dioptrías dentro del rango de -1 a +20 o mejor. 7. Otoscopio con transmisión de luz LED. 	2	7.318.500	14.637.000
8	TENSIÓMETRO DE PARED	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rango de medición de 0 a 300 mmHg. 2. Precisión de +/-3 mmHg o inferior. 3. Tamaño caratula con diámetro mínimo de 140 mm 4. Perilla de insuflación. 5. Brazaletes para adulto. 	3	1.368.500	4.105.500
9	BÁSCULA GRADO MÉDICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipo digital con rango de medición de 0 a 150 Kg o superior. 2. Funcionamiento con baterías o adaptador de voltaje. 3. Función conversión Lb/Kg. 4. Pantalla visualización de datos. 5. Resolución mínimo 0.1 Kg. 6 Apagado Automático 	3	2.558.500	7.675.500
10	OXIMETRO DE PULSO	<ol style="list-style-type: none"> 1.Rango de medición de SpO2: desde 70 hasta 100% o inferior. 2.Rango de medición de pulso: entre 30 y 235 bpm. 3.Pantalla LCD o LED. 4.Modo de operación continuo. 5.Resolución mínima de SpO2 +/-1%. 6.Resolución mínima de Bpm +/- 3bpm o inferior. 7.Visualización numérica de SpO2. 8.Con batería recargable. 9.Visualización de onda pletismográfica. 10.Con alarmas. 11.Uso adulto, pediátrico y neonatal. 12.Almacenamiento de registros. 	3	220.745	662.235



11	ELECTROCARDIOGRAFO	<ol style="list-style-type: none">1. Con capacidad de adquirir de forma simultanea 12 derivaciones.2. Pantalla color.3. Tamaño pantalla mínimo de 5 pulgadas, tecnología LCD o TFT.4. ECG de 12 canales.5. Registro en modo automático.6. Resultados de mediciones de ECG.7. Software interpretativo.8. Indicador de la calidad de la señal de ECG.9. Protección contra desfibrilación.10. Con impresora térmica, con impresión de mínimo tres derivaciones.11. Batería recargable.12. Filtro de línea AC de 60 Hz.13. Filtro muscular (EMG).14. Al menos tres velocidades de impresión, de 5, 25 y 50 mm/s.15. Sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm /MV.16. Requerimiento eléctrico AC 110 V (+1-10%)/ 60 Hz.17. Memoria mínima 200 ECG o 100 registros.	2	15.468.215	30.936.430
12	SILLA DE RUEDAS	<ol style="list-style-type: none">1. Estructura en acero.2. Tapicería en material lavable.3. Soporte de peso mínimo de 90 Kg.4. Descansa brazos fijos.5. Apoya pies extraíbles o abatibles.6. Con marco plegable.	2	650.000	1.300.000
13	CONCENTRADOR DE OXIGENO	<ol style="list-style-type: none">1. Peso máximo 15 Kg.2. Pureza del oxígeno de 93% ± 3%.3. Flujo desde I Umin o inferior a 5 L/min o superior.4. Nivel de ruido < 45dB.5. Con alarma pureza del oxígeno.6. Requerimientos eléctricos 110 V(+/-10%)/60 Hz.7. Modo de funcionamiento continuo.	2	3.867.500	7.735.000



NIT. 804.014.810-7

**E.S.E. CENTRO DE SALUD
NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA***Molagavita - Santander**Comprometidos con su Salud*

14	ANALIZADOR DE QUIMICA SANGUINEA SEMIAUTOMATICO	<ol style="list-style-type: none">1. Equipo semiautomático.2. Fuente de luz halógena.3. Volumen de aspiración de mínimo 200p1.4. Selección de longitud de onda con mínimo 8 posiciones.5. Con interface RS232.6. Con sistema de calibración.7. Con sistema de memoria o almacenamiento.8. Con sistema de programación.9. Modo de análisis con sistema de cubetas.10. Con impresora.11. Con pantalla de visualización.12. Rango de longitud de onda entre 340 y 750 nm.13. Modo de análisis de punto final, cinética y absorbancia.14. Requerimientos eléctricos: 110V (+/- 10%)/ 60 Hz.	1	31.951.500	31.951.500
15	ANALIZADOR HEMATOLOGIA SEMIAUTOMATICO O AUTOMATICO	<ol style="list-style-type: none">1. Equipo semiautomático o automático con medición de .parámetros WBC, LYM#, MON#, GRA#, LYM%, MON%, GRA%, RBC, HGB, HC:T, MCV, MCH, MCHC, RDW-CV, RDW-SD, PLT, MPV, PDW, PCT, P-LCR.2. Capacidad de almacenamiento mínimo de 50.000 resultados.3. Modo de conteo sangre entera.4. Con mínimo un puerto para USB.5. Con impresora térmica.6. Con 3 histogramas.7. Volumen de muestra modo sangre prediluida 20 ul o inferior.8. Con 20 parámetros o más.9. Con pantalla táctil LCD.10. Requerimientos eléctricos: 110 - 120V/ 60 Hz.11. Rendimiento de 60 muestras/hora.	1	51.824.500	51.824.500
16	MICROSCOPIO BINOCULAR	<ol style="list-style-type: none">1. Equipo con luz LED integrada.2. Tubo de observación giratorio 360°.3. Tubo de observación con ángulo de inclinación entre de 30° o superior.4. Distancia interpupilar ajustable.5. Ajuste dióptrico	1	16.600.500	16.600.500



NIT. 804.014.810-7

E.S.E. CENTRO DE SALUD
NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Molagavita - Santander

Comprometidos con su Salud

17	REFRIGERADOR	<ol style="list-style-type: none">1. Capacidad de 270 L +/- 10%.2. Alarmas visuales y auditivas.3. Con canastillas o bandejas.4. Control de temperatura graduable.5. Con aislamiento térmico.6. Requerimiento eléctrico 110 V (+/- 10%)/60 Hz.7. Vertical8. Puerta de vidrio con seguridad.9. Pantalla para visualización de temperatura.10. Rango de temperatura entre 4°C a 8°C.11. Refrigerante ecológico.	2	9.514.645	19.029.290
18	CAMILLA GINECOLOGICA	<ol style="list-style-type: none">1. Estructura cromada2. Colchón de alta densidad.3. Respaldo y reposapiernas abatible manualmente4. Asiento con escotadura y bandeja de acero inoxidable5. Base con cuatro niveladores para evitar desniveles del suelo	1	14.875.000	14.875.000
19	PIEZA DE ALTA	<ol style="list-style-type: none">1. Autoclavable.2. Potencia mínima de 18W.3. Presión de operación máximo 35Lb o 40 Psi.4. Sistema de acople para cambiar la fresa.5. Con velocidad de rotación mínima 330.000 rpm.	2	1.660.050	3.320.100
20	CAVITRON	<ol style="list-style-type: none">1. Frecuencia de operación mínimo de 25 kHz.2. Controlado manualmente.3. Soporte de pieza de mano integrado.4. Presión de 0.20 Mpa (220Kpa) o superior.5. Para procedimientos de detartraje.	1	2.499.000	2.499.000
21	LAMPARA DE EXAMEN	<ol style="list-style-type: none">1. Lámpara con soporte de base móvil.2. Capacidad de iluminación de 20.000 Lux o superior.3. Temperatura de color de mínimo 4500 °K.4. Vida útil del LED, mínimo 30.000 horas.5. Fuente de luz LED.6. Tamaño de campo de luz con rango entre 10cm a 30 cm.7. Requerimiento eléctrico 110 V (+/- 10%)/60	1	4.754.050	4.754.050



NIT. 804.014.810-7

E.S.E. CENTRO DE SALUD
NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Molagavita - Santander

Comprometidos con su Salud

22	EQUIPO DE RAYOS X ODONTOLÓGICO	<p>Cabezote:</p> <ol style="list-style-type: none"> Potencia mínimo de 650 W. Rango de KV hasta 70 KV. Rango de mA hasta 10 mA. Distancia de trabajo foco- piel de 20 cm o superior. Filtración total de 2.2 mm o inferior. <p>Tubo de Rayos X:</p> <ol style="list-style-type: none"> Punto focal de 0.8 mm o inferior. <p>Timer:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tiempo de exposición entre 0.01 seg y 3.2 seg o inferior. <p>Panel de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> Con pantalla digital. Botón de programación para niño y adulto. Control de parámetros de exposición KV. Requerimientos eléctricos: 110V (+/-10%)160 Hz. Corriente máxima 8.5 Amp. 	1	15.172.500	15.172.500
23	LAMPARA DE PROCEDIMIENTOS	<ol style="list-style-type: none"> Lámpara de tecnología LED. Iluminación de 50.000 con rango entre 70.000 Lux. Temperatura de color hasta 5.500°K. Vida útil del LED mínimo 50.000 horas. Base rodable. Diámetro de iluminación de 17 cm como mínimo. Profundidad de la iluminación mínimo de 1.150 mm. Requerimiento 110 V/60 Hz. eléctrico (+/-10%) Número de LEDS: entre 6 y 9. 	1	4.754.050	4.754.050
24	LARINGOSCOPIO	<ol style="list-style-type: none"> Lámpara luz LED. Fabricado en metal resistente a la corrosión. Iluminación mediante fibra óptica. Luz de 2.5 Volts. Como mínimo. Hojas fabricadas en material inoxidable. Hojas para paciente: Neonatal. 00, 0 (Miller o Machintosh). Pediátrico. 1, 2 (Miller o Machintosh). Adultos. 3, 4 (Miller o Machintosh). 	1	3.748.500	3.748.500
25	FONENDOSCOPIO	<ol style="list-style-type: none"> Tubo flexible en forma de "Y", con una longitud de 60 cm como mínimo. Diámetro de la campana de mínimo 23 mm Membrana plana. Pieza receptora en forma de campana. Libre de látex. Binaural ajustable. Olivas blandas 	2	535.500	1.071.000



26	BAÑO SEROLOGICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipo fabricado en acero inoxidable. 2. Protección sobre temperatura. 3. Volumen útil de 7 L +/- 2 L 4. Rango de temperatura de trabajo entre 10°C o menor a 95°C o superior. 5. Control digital de la temperatura. 6. Temporizador integrado. 7. Contar con gradilla portatubos. 8. Requerimiento eléctrico 110V (+/- 10%)/60 Hz. 	1	8.443.183	8.443.183
27	LAMPARA INHALAMBRICA DE LED DE ESPECTRO ANCHO	<ol style="list-style-type: none"> 1. USO ODONTOLOGICO 2. TRES INTEGRADOS EN UNA LUZ 3. BANDA ANCHA DE 385 A 515 NM 4. LUZ HALOGENA 5. EQUIPADO CON 5W LED 6. CURA RESINA EN INCREMENTOS DE 2 MM 7. MODO SUAVE, LA POTENCIA DEL LED AUMENTA 8. GRADUALMENTE, DANDO UN PERIODO DE GEL MAS LARGO PARA QUE LA RESINA REDUZCA LAS MOLESTIAS EN LOS BORDES CAUSADAS POR LA CONTRACCION DE LA RESINA POR EL ESTRES. 9. FIBRA OPTICA OPTIMIZADA, PUEDE SER ESTERILIZADA EN AUTOCLAVE A 134 GRADOS CENTRIGRADOS, 10. BATERIA FACIL DE CAMBIAR, SE PUEDE CARGAR POR SEPARADO COLOCANDO EL CARGADOR 11. CUENTA CON 2 BATERIAS ORIGINALES QUE PUEDE MANTENER EL DISPOSITIVO FUNCIONANDO CONTINUAMENTE 12. DISEÑO ERGONOMICO CON LINEAS SUAVES, Y TAMAÑO PEQUEÑO 13. SE PUEDE SOSTENER FACILMENTE INTENSIDAD DE LUZ CONSTANTE 14. INCLUYE PROTECTOR NARANJA 	1	3.462.901	3.462.901
VALOR TOTAL					369.220.169

En el presente proceso de contratación, el proponente debe tener en cuenta el **Decreto 4725 de Diciembre 26 de 2005**, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, dicha norma tiene como objeto, regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, a, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinado el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que los componen.

En el presupuesto oficial se encuentran incluidos costos directos, indirectos, así como tributarios que determinan un valor **de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE**, de acuerdo a **RESOLUCION No 1733 de 2023** "Por la cual se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación o cofinanciación de nueve (9) proyectos de infraestructura en salud y catorce (14) proyectos de dotación hospitalaria" .

5.3. FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, pagara el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24-00048 DEL 29 DE ENERO DE 2024** RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.01.003.06.01.05.17 Equipos especializados para uso médico y quirúrgico.

Para los efectos fiscales y legales el valor total del presente contratos es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas o retenciones. La ESE realizará un **Pago Anticipado** correspondiente al 50% del valor total del contrato, es decir la suma de **\$184.610.084**. El valor restante se cancelará de acuerdo a la factura que presente el contratista en relación a la entrega total de los equipos requeridos. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA del Municipio de Molagavita, Santander.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) Días Calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del registro Presupuestal.

5. 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestaciones. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, en caso de requerirse. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar informe de los equipos entregados como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. **13.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. **15.** El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. **16.** El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita,.

5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de puesta en marcha de los equipos biomédicos en su destino final (**E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, SANTANDER**), en presencia del Supervisor y del personal que se designe para ello, dentro del plazo contemplado para la ejecución del contrato, junto con la hoja de vida de los equipos en medio físico y digital, en donde se especifique las características técnicas del equipo. **2.** Entregar el permiso de comercialización vigente de los equipos biomédicos para su producción, importación, exportación, comercialización y venta en el país, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. **3.** Entregar los manuales de los equipos biomédicos como son: Operación, funcionamiento y mantenimiento en idioma castellano, en medio físico y digital. **4.** Hacer entrega de todas las garantías de los equipos biomédicos, las cuales serán como mínimo de un (1) año. **5.** Los equipos biomédicos deberán venir acondicionados y embalados de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento



y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante. **6.** Realizar la capacitación del manejo de los equipos biomédicos a los empleados de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, SANTANDER**, que los operará, así como al personal de mantenimiento biomédico, lo cual debe comprender cuidado, uso adecuado, limpieza, desinfección, posibles fallas frecuentes para cada uno de los equipos; dicha capacitación se debe coordinar con el supervisor del contrato, para lo cual debe entregar certificación de capacitación, y debe allegar la hoja de vida del personal que realizará las capacitaciones. **7.** Responder por la excelente calidad y funcionalidad de los equipos biomédicos objeto de la presente contratación, para lo cual se realizará un acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **8.** Garantizar que los equipos biomédicos cuentan con mínimo un (1) año de garantía por defectos de fabricación. **9.** Garantizar que en el evento que el equipo ofrecido sea retirado del mercado por el fabricante durante el tiempo de garantía, se realizará el cambio de este por uno de iguales o de mejores características sin costo adicional para la ESE. **10.** Entregar equipos nuevos, los cuales no deben estar usados ni repotenciados, ni en fase de experimentación. **11.** Atender y solucionar todas las objeciones presentadas por la E.S.E. relacionadas con la calidad y oportunidad de los bienes contratados. **12.** Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para a instalación de los equipos sin ningún costo adicional para la E.S.E. y todo aquello para el cabal funcionamiento de todos los equipos biomédicos adquiridos. **13.** Verificar que todos los equipos biomédicos que requieran conexión a la electricidad sea de acuerdo a lo indicado en la ficha técnica para cada uno de ellos. **14.** Los gastos de transporte e instalación de todos los equipos biomédicos hasta el lugar de entrega estarán a cargo del Contratista.

5.6.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA, 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

5.6.4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.



5.7. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será realizada por el Gerente de la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza y/o quien haga sus veces.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

La estimación del presupuesto requerido para dar cumplimiento al objeto del presente contrato de compra, incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

7. El valor del presupuesto es de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$369.220.169) MCTE**, incluidos todos los gastos y costos en que incurra el contratista.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los gastos que ocasione el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **24-00048 DEL 29 DE ENERO DE 2024** RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.01.003.06.01.05.17 Equipos especializados para uso médico y quirúrgico, del presupuesto de la ESE de la vigencia 2024. Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.

9. JUSTIFICACIÓN PRECIOS DEL MERCADO

El anterior valor se estableció teniendo en cuenta que para la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, a través de la Resolución No. 1733 de 2023, se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para proyectos de dotación hospitalaria. Igualmente a través del Concepto técnico de viabilidad de la **Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria**, realizaron el respectivo análisis presupuestal producto de la revisión de precios unitarios y comparativos reflejados en estudio de mercado, en donde determinaron que el valor escogido para la asignación del presupuesto, correspondía al menor valor ofertado de las cotizaciones en su momento presentadas por los oferentes.

Así mismo, se ha tenido en cuenta las variables analizadas en el acápite anterior, por servicios contratados en otras entidades de similares características a la nuestra y los plazos de ejecución del contrato, las calidades mínimas de Idoneidad y experiencia exigida, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Se realizó consulta en el SECOP portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co. La contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes, encontrándose lo siguiente:



ENTIDAD	ESE SAN ISIDRO DE TONA
CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA No 121-2023.
OBJETO	CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE DOTACION HOSPITALARIA Y/O EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE SAN ISIDRO DE TONA SANTANDER - SEDE C
VALOR	\$ 553.029.855
PLAZO	15 DIAS
FUENTE SECOPI 2	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5223618

ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
CONTRATO	CO1.PCCNTR.5667847
OBJETO	COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORA EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, CONFORME AL PROYECTO APROBADO Y LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE AL RESOLUCION 01733 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL -DIRECCION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA
VALOR	348.981.651
PLAZO	12 días
FUENTE SECOPI 2	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5324370

ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA
CONTRATO	C5-06 de 2024
OBJETO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ATENCION DE USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER CON OCASIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SEGÚN RESOLUCION N° 01733 DE 2023
VALOR	\$204.396.400
PLAZO	2 meses
FUENTE SECOPI 2	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5476023

ENTIDAD	ESE IMSALUD
CONTRATO	SS23-1222 ANUNCIO PUBLICO - ELECTRONICO
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA RENOVACION TECNOLOGICA DEL LABORATORIO CLINICO EN LAS UBAS E IPS DE LA ESE IMSALUD



VALOR	586.492.484
PLAZO	1 mes
FUENTE SECOP 2	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5255468

De este análisis se observa: 1) Que la E.S.E. en anteriores ocasiones no ha realizado procesos para la compra de equipos biomédicos. 2) Que los análisis del sector arrojan que esta clase de procesos se han ejecutado en otras entidades según las necesidades y presupuesto de cada entidad, por cuanto el oferente hace entrega de los equipos conforme al plazo estipulado por cada ESE 3) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos, así mismo se evidencia que dicho precio se ajusta a las compras que han realizado otras entidades semejantes. 4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio. 5) Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo lo ordenado por el Artículo 30.2 del Acuerdo de Junta Directiva No 022 del 3 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación) y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de Subasta Inversa en Convocatoria Pública, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo documento términos de condiciones.

11. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE APOYO

El Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza Molagavita, designará el Comité Evaluador de las Propuestas, el cual deberá ceñirse a los parámetros establecidos en el artículo 58 del Acuerdo de Junta Directiva No. 022 del 3 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación).

12. GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo VII del Acuerdo de Junta Directiva No. 022 del 3 de Agosto de 2014 (Manual de Contratación) Artículo 50 Riesgos a amparar y su suficiencia, el contratista deberá presentar garantías con los siguientes amparos:

Seriedad de la Oferta: Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía



no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la Empresa.

Pago Anticipado: Su cuantía no será inferior al 100% del valor entregado como pago anticipado y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO MATRIZ DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos



#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente



NIT. 804.014.810-7

E.S.E. CENTRO DE SALUD
NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Molagavita - Santander

Comprometidos con su Salud

3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin Alterar el Beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la Consecución del objeto contractual.	Perturba la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.



CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico			
			1	2	3	4	5			
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6			
	Improbable	2	3	4	5	6	7			
	Posible	3	4	5	6	7	8			
	Probable	4	5	6	7	8	9			
	casi cierto	5	6	7	8	9	10			

SE CONCLUYE

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta viable adelantar el correspondiente proceso de Subasta Inversa cuyo objeto es: la **ADQUISICIÓN PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE USUARIOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA SANTANDER.**

DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES
 GERENTE

E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA